

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " " 60 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 22 de agosto de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de septiembre siguiente), para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y en resolución del concurso convocado al efecto.

Esta Dirección General ha acordado publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de segunda categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Colunga, don Casto Petit Díez.

Ayuntamiento de Nava, don Severino Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Teverga, don José María Delgado Viyao.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 30 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, reintegrados de este Ministerio, reintegrados de este Ministerio, reintegrados de este Ministerio, reintegrados de este Ministerio, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se trata de recursos contra valoración de méritos como contra nombramientos sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Las plazas anunciadas y que no figuran en la presente relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Madrid, 3 de mayo de 1962.—
El Director general, José Luis Moris.

(B. O. del E. de 21-V-62)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE BELMONTE DE MIRANDA

CEDULA DE CITACION

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este Partido en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio universal de testamentaría de don Alberto Castañón Tuñón, vecino que fue de Villarruiz, concejo de Tameza, por la presente se cita a los interesados en dicha herencia, doña Adela Castañón Fernández, mayor de edad, viuda, emigrante en América y de ignorado paradero; don Jesús Castañón Fernández, mayor de edad, soltero; doña María Castañón Fernández,

mayor de edad, soltera; don Felipe Castañón Fernández, mayor de edad, soltero; Celso Castañón Fernández, mayor de edad, soltero, y don Leandro Castañón Fernández, también mayor de edad, soltero, todos con posible residencia en América e ignorado paradero, a fin de que dentro del término de quince días comparezcan en dichos autos si les conviniere, personándose en forma en los mismos, bajo apercibimiento de continuar el juicio en su rebeldía en otro caso.

Belmonte, 10 de mayo de 1962.
El Secretario judicial, José G. Menéndez.

DE GIJON

EDICTO

Hago saber: Que el día veintitrés de junio próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno, de Gijón, por segunda vez, la subasta pública de los bienes embargados a don Manuel Díaz Rodríguez y doña Cándida Rodríguez Solís, en juicio de menor cuantía promovido por don Elías Álvarez Álvarez, con las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo de subasta la cantidad de doscientas veintitrés mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento de dicho tipo.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo referido, y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. Los títulos de propiedad se hallan suplidos por la certificación de cargas unida a autos, donde podrá examinarse; pre-

viniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; no admitiéndose al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Bienes objeto de subasta:

Las participaciones que se dirán, de la siguiente finca: "Trozo de terreno de cabida cinco áreas noventa y tres centiáreas, sita en la Eria de Abajo de Olivares, parroquia de San Pedro de los Arcos, concejo de Oviedo. Linda al Este, en línea de quince metros, con bienes de Ramón y Laureano Alvarez y Leonides Martínez; Sur, con trozo de la misma finca, de María Alvarez; Oeste, en línea de quince metros ochenta y un centímetros, con carril o camino; y Norte, con trozo de la finca de Asunción Alvarez. Dentro de este terreno se halla construida una casa de planta baja y piso, de ciento trece metros treinta decímetros cuadrados y una nave pegante a dicha casa, que ocupa ciento dieciocho metros cincuenta decímetros cuadrados, todo ello de ladrillo, cemento y cubierta de teja, teniendo los mismos linderos que el trozo de terreno anterior. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oviedo al tomo quinientos setenta y tres, folio ciento noventa y nueve, número treinta y tres mil trescientos treinta y cinco, cuadruplicado, inscripción doce."

a) El pleno dominio sobre la mitad indivisa, valorado en ciento noventa mil pesetas.

b) El pleno dominio sobre la mitad de las dos terceras partes de la otra mitad, valorado en sesenta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

c) La mitad de la nuda propiedad de la restante tercera par-

te, valorada en diecinueve mil pesetas.

d) El usufructo de la totalidad de esta tercera parte, valorada en veinticinco mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

Dado en Gijón, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez.—El Secretario.

DE POLA DE LAVIANA

Don Marino Burgos Cruzado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Certifico: Que en el incidente sobre nulidad de actuaciones a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la villa de Pola de Laviana a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y uno, el señor don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por el Procurador don Nicanor de Prendes G. Valledor, en nombre y representación de don Luciano Courel Pardo, mayor de edad, casado, practicante, vecino de Madrid y su esposa doña Pilar Fernández Fernández, mayor de edad, dedicada a labores, de igual vecindad, dirigido por el Letrado don Oscar Menéndez Visier, contra doña Amparo Fernández Fernández, mayor de edad, labores, casada y asistida de su esposo don Daniel Rodríguez García, vecinos de Cogoreros, La Nueva, Langreo, representados en autos por el Procurador don Pedro Rodríguez García Ciaño y dirigidos por el Letrado don Tomás Malo Martínez de Maturana, sobre nulidad de actuaciones.

Fallo

Que desestimando la demanda sobre nulidad de actuaciones interpuesta por doña Pilar Fernández Fernández y su esposo don Luciano Courel Pardo, representados por el Procurador don Nicanor de Prendes G. Valledor no ha lugar a su pretensión lo que declaro en beneficio de la demandada doña Amparo Fernández y de la comunidad hereditaria a que pertenece que estuvieron representados por el Procurador don Pedro Rodríguez García Ciaño; sin hacer expresa imposición de costas; téngase en cuenta lo

legalmente prescrito para notificación de esta sentencia a los demandados en rebeldía.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Enrique Torres L. Lacalle. Rubricado. Dicha sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y a fin de que la presente sirva de notificación a los demandados en rebeldía don Benjamín Fernández Fernández, residente en el Asilo de Luarca, doña Sabina Fernández Fernández, vecina de Puente Carbón, doña Hortensia Fernández Fernández, de Cogoreros, Ciaño Langreo, D.^a Ludivina Argüelles Solís y D. Aurelio Fernández Argüelles, vecinos de La Vecilla, León, expido el presente testimonio para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Pola de Laviana a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno.—Marino Burgos Cruzado.

—:—

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de don Manuel Espina Villa, mayor de edad, casado con doña Leonor Riera García, propietarios, vecinos de Llandoso, La Venta, Langreo, para inscribir en el Registro de la propiedad del Partido las siguientes fincas de las que dicen son dueños en pleno dominio:

1.—Una quinta parte de la finca denominada "La Llosa" destinada a praderío, sita en Trapa, La Venta, concejo Langreo, cuya finca mide 90 áreas de extensión y esta quinta parte quince áreas, situada en el Nor-Este de la misma y Linda con camino: Linda al Norte con bienes de doña Celsa Muñiz Montes; Sur, con bienes de Delfina Riera García, hoy de Graciano Baragaño; Este, bienes de Nicanora Espina Villa y Oeste, con camino.

2.—Una quinta parte de la finca denominada "La Llosa" destinada a praderío, sita donde la anterior, cuya finca mide 90 áreas y esta quinta parte una extensión de 30 áreas, situada al Sur-Este de la misma y por su parte de abajo; Linda al Norte más de Celsa Muñiz Montes; Sur la misma y camino; Este y Oeste, bienes de Nicanora Espina Villa. Esta quinta parte pertenece a la esposa doña Leonor Riera García.

3.—Fincas denominadas "Paiquín" a praderío, de unas seis

áreas de extensión, en los mismos términos. Linda Norte, bienes de Celsa Muñiz Montes; Sur y Este, camino y Oeste, bienes de Piedad Menéndez Suárez, más de Jesús Menéndez Suárez y más de Luisa Menéndez Suárez.

4.—Fincas denominadas "La La Huerta", a praderío y arbolado, en los mismos términos, de seis áreas extensión. Linda: Norte y Sur, bienes de Piedad Menéndez Suárez; Este, más de Manuel Riera Baragaño, y Oeste, camino.

5.—Una pequeña parcela, denominada "La Bolera", actualmente sin uso alguno, de una cabida de setenta y cinco metros cuadrados, en la misma situación. Linda: Norte, Sur y Oeste, camino, y Este, bienes de Luisa Menéndez Suárez.

6.—Una casa en estado ruinoso, antigua construcción, sita en Trapa, La Venta, Langreo, consta de planta y piso, ocupa una superficie de 40 metros cuadrados, con su terreno. Linda: frente, camino; derecha, con pequeño trozo de terreno de un área, que se describirá a continuación; izquierda, bienes de Manuel Riera Baragaño, y espalda, cuadra de los comparecientes, que se describirá.

7.—Pequeña parcela de terreno, sin uso en la actualidad, donde la casa anterior, de un área de superficie. Linda: Norte, bienes de Luisa Menéndez Suárez; Sur, cuadra, propiedad del actor, que se describirá, y con la casa antes citada; Este, bienes de Piedad Menéndez Suárez, y Oeste, más de Luisa Menéndez Suárez.

8.—Una cuadra, en estado ruinoso, que consta de planta y pajar, en la misma situación, superficie veintidós metros cuadrados, con su terreno; linda, frente, camino, pero situado bajo el techo de la casa descrita al número seis; espalda, bienes de Manuel Riera Baragaño; izquierda, con la casa antes dicha, y la derecha con la parcela de un área antes descrita.

La doña Leonor es propietaria de la mitad izquierda de la casa antes descrita, y el actor de las demás.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a los titulares colindantes dichos o sus herederos; a doña María Amparo, doña Delfina y doña Valentina Riera García y doña Asunción Espina Espina, vecinas de Mieres y Gijón, o sus causahabientes, como personas de quien proceden los bie-

nes como vendedores; don Manuel, don Marcelino, don Cesáreo y don Aladino Riera García, o sus herederos, don Manuel Riera Baragaño, doña María, doña Libertad, doña Asunción, doña Clemencia, don Eustaquio, doña Noemia y doña Otilia Espina Espina, y don Cándido Espina García, o sus herederos desconocidos, como personas de quien proceden los bienes y causahabientes de don José Riera Fernández y doña María García Fueyo, y de quien traen causa, y de esta última como titular registral de la casa número seis descrita y a doña Elvira Fernández, doña Carolina Fernández Portilla, de La Venta, don Francisco García Álvarez, doña Teresa Iglesias Coto, doña Josefa Fernández Iglesias, don José, don Manuel y don Raimundo Riera Casal, de La Trapa, y al Excmo. Sr. Marqués de Camposagrado, o sus causahabientes, como personas que puedan tener algún derecho real en los bienes, y a las demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Enrique Torres y López de Lacalle. El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Don Rafael Casimiro Menéndez Blanco, Secretario de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia de Villaviciosa.

Certifico: Que en el rollo de apelación del juicio de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Villaviciosa a siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos. El señor don Jaime Barrio Iglesias, Juez de Primera Instancia de esta villa y su Partido, vistos en grado de apelación los autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de inquilinato seguidos a instancia de doña Guillermina Fernández Busto, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Madrid y representada por el Procurador don Manuel Blanco Moreno, contra don Enrique Montoto Tuero, viudo, productor, don Florentino Montoto Tuero, soltero, produc-

tor, doña María de la Concepción Montoto Tuero, casada y en ignorado paradero los tres; don José María Sánchez Tuero, mayor de edad, soltero, productor y vecino de Gijón, don Luis Busto Fernández, mayor de edad, viudo, zapatero y de esta vecindad, doña Adeline Suárez Yglesias, mayor de edad, viudad, sin profesión determinada y también vecina de esta villa, y contra todas aquellas personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a la sobrogación en el arrendamiento por muerte de la inquilina titular doña Magdalena o Elena Tuero Cardeli, ninguno de cuyos demandados ha comparecido en esta instancia, por lo que respecto de los mismos se han entendido las actuaciones con los estrados de este Juzgado.

Fallo

Que revocando la sentencia apelada y estimando la demanda promovida por el Procurador don Manuel Blanco Moreno en nombre y representación de doña Guillermina Fernández Busto, contra don Enrique, don Florentino y doña María de la Concepción Montoto Tuero, don José María Sánchez Tuero, don Luis Busto Fernández, doña Adeline Suárez Iglesias y contra todas aquellas personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a la subrogación en el arrendamiento por muerte de la inquilina titular doña Magdalena o Elena Tuero Cardeli, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda litigiosa, condenando a los demandados a quienes de ello traigan causa a pasar por tal declaración y a desalojar dicha vivienda dentro del plazo de cuatro meses, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verificaren, condenando a los mismos al pago de las costas de primera instancia sin hacer expresa imposición de las de este recurso. Y en su día devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución a los efectos pertinentes en derecho y para que en lo sucesivo se tenga en cuenta lo que en el último considerando se establece. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados no comparecidos en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, pronuncio, mando y firmo. Jaime Barrio Yglesias. Rubricado. Fue publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fines de notificación de la

sentencia a todos los demandados mencionados, expido el presente que firmo en Villaviciosa a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael Casimiro Menéndez Blanco.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DIPUTACION

Anuncio

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 17 de los corrientes, el Pliego de Condiciones que han de regir en el concurso que se anuncia para la contratación del suministro de víveres a los establecimientos de la Beneficencia Provincial, durante un período de seis meses, se hace constar que dicho Pliego de Condiciones se halla expuesto al público a los efectos determinados en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, vigente.

Oviedo, 19 de mayo de 1962.—
El Presidente, José López Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

Edictos

Instada por ERIM, S. A., la devolución de la fianza constituida para responder de su gestión como contratista de la adjudicación del suministro de maquinaria a los talleres del Colegio Provincial de Niños, se abre información pública, por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones en el Palacio provincial, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Oviedo, 19 de mayo de 1962.—
El Presidente, José López Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

Instada por ERIM, S. A., la devolución de la fianza constituida para responder de su gestión como contratista del suministro de cuatro bancos de ajuste con destino al Colegio Provincial de Niños, del Naranco, se abre infor-

mación pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar reclamaciones en el Palacio provincial, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Oviedo, 19 de mayo de 1962.—
El Presidente, José López Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

—:—

Instada por don Sergio Alvarez Miranda la devolución de la fianza que tiene constituida como adjudicatario del concurso para suministro de cien bancos con destino a la Residencia Provincial de Niños, se abre información pública por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones en el Palacio Provincial, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Oviedo, 19 de mayo de 1962.—
El Presidente José López-Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

—:—

Instada por don Pablo Alarco Bencomo, en nombre de Pascual y Cia S. A., la devolución de la fianza constituida para responder del suministro de material metálico para el Hospital General de Asturias, se abre información pública por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones en el Palacio Provincial, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Oviedo, 19 de mayo de 1962.—
El Presidente, José López Muñiz.
El Secretario Manuel Blanco y P. del Camino.

MUTUALIDAD NACIONAL DE PREVISION DE LA ADMINISTRACION LOCAL

Oficina provincial de Oviedo

Se comunica para general conocimiento que las pensiones del extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local que hasta la fecha satisfacía la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, a partir de la nómina del mes de mayo del año actual las satisfará la Caja de Ahorros de Asturias.

Las pensiones correspondientes al mes de mayo se satisfarán a primeros de junio.

Oviedo, 22 de mayo de 1962.—
El Jefe de la Oficina Provincial de la Mutualidad.

RECAUDACION DE HACIENDA 1.ª ZONA DE OVIEDO

Anuncios de aplazamiento de subastas

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, n.º 114, correspondiente al día 18 del corriente el anuncio para la enajenación en pública subasta del derecho de cesión o traspaso del establecimiento industrial, con sus muebles, enseres e instalaciones embargados en el expediente de apremio instruido contra Almacén de Hierros, Sociedad Anónima, y Cibarsa, S. A., cuyo acto de subasta se había señalado para el día 30 del corriente mes de mayo, se hace saber que por Providencia de esta fecha ha sido aplazado dicho acto de subasta hasta el día doce del próximo mes de junio, que se celebrará a las 10 horas en el local de esta Recaudación de Hacienda Bajos del Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial, con sujeción a las condiciones establecidas en el expresado anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 18 del corriente.

Oviedo, 21 de mayo de 1962.—
El Recaudador.

—:—

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 114, correspondiente al día 18 del corriente, el anuncio para la enajenación en pública subasta del derecho de cesión o traspaso del establecimiento industrial con sus muebles, enseres e instalaciones embargados en el expediente de apremio contra D. Ramón Vi-

Ilanueva Díaz, cuyo acto de subasta se había señalado para el día 29 del corriente mes de mayo, se hace saber que por Providencia de esta fecha ha sido aplazado dicho acto de subasta hasta el día once del próximo mes de junio, que se celebrará a las 10 horas en el local de esta Recaudación de Hacienda Bajos del Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial, con sujeción a las condiciones establecidas en el expresado anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 18 del corriente.

Oviedo, 21 de mayo de 1962.—
El Recaudador.

GOBIERNO MILITAR DE ASTURIAS

SUBASTA DE TERRENOS

La Junta Central de Acuartelamiento ha acordado, con aprobación del Excmo. Sr. Ministro del Ejército, la enajenación en pública subasta, de las siguientes propiedades:

Propiedad denominada "Solar del Marqués de San Esteban", en Gijón, de 3.123,10 metros cuadrados.

Propiedad denominada "Polvorín Cuerpo de Guardia", de Pumarín, en Gijón, de 2.728,68 metros cuadrados.

Propiedad denominada "Batería de Arnao", de Gijón, de 3.873,40 metros cuadrados.

Propiedad denominada "Solar de San Pedro de los Arcos", en Oviedo, de 9.083,85 metros cuadrados.

Dicha subasta se celebrará en el Gobierno Militar de Asturias, en la Plaza de Oviedo (Plaza de España), a partir de las once (11) horas del día nueve (9) de junio de 1962, y por el orden anunciado, ante el Tribunal Reglamentario en representación de la Junta Central de Acuartelamiento.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición.

Dichos pliegos se presentarán, bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición más ventajosa.

El modelo de proposición se publica a continuación de este anun-

cio en el B. O. del Estado, Diario Oficial del Ministerio del Ejército y BOLETIN OFICIAL de la provincia; y en unión del pliego de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta, se encuentran expuestas desde esta fecha en la Secretaría del Gobierno Militar de Asturias durante todos los días y horas laborales.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), con domicilio en, calle, núm., con documento Nacional de Identidad (reséñese), en nombre propio (o como representante legal) de, hace presente:

1.º Que está enterado en el anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado", "Diario Oficial del Ministerio del Ejército", y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y del pliego de condiciones técnicas y legales que han de regir en la subasta para la venta de los terrenos y edificios del Estado (Ramo del Ejército), denominado, sito en, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), por el terreno y edificios.

3.º Que al pliego se une el resguardo de (en letra) pesetas, importe del Depósito impuesta en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, o en su caso en la Pagaduría de la Junta Central de Acuartelamiento, de la suma de

Solar en Marqués de San Esteban, pesetas 146.000.

Polvorín y Cuerpo de Guardia de Pumarín, pesetas 3.000.

Batería de Arnao, pesetas 1.000.

Solar de San Pedro de los Arcos, pesetas 40.000.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

(Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente).

Nota: Se extenderá una proposición para poder concurrir a cada lote, pudiéndose optar a la totalidad de las propiedades o alguna separadamente, siempre dentro de los precios de valoración que se establece.

Oviedo, 16 de mayo de 1962.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DEVOLUCION DE FIANZAS

Por don "Pedro de Elejabeitia, Contratas, S. A.", se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "Riego con emulsión asfáltica al 50 por 100 de betún en la C. C. 631 de Ponferrada a La Espina, kilómetros 0 al 7,500", de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Tineo, términos municipales afectados, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se ha presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Oviedo, 4 de mayo de 1962.—
El Ingeniero Jefe.

Por don "Pedro de Elejabeitia, Contratas, S. A.", se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "Reconstrucción de muros en la Carretera de Florida a Cornellana, kilómetros 12, 13, 14, 15, 16 y 19", de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la pro-

vincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Tineo y Salas, términos municipales afectados que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros 15 días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Oviedo, 18 de mayo de 1962.—
El Ingeniero Jefe.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ DE LA FUENTE, Vicente, hijo de Vicente y Soledad, de unos 25 años, casado, peón, natural de Villazón, del concejo de Salas (Oviedo); comparecerá en el término de diez improrrogables días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial en sumario número 71 de 1961, por hurto.

Imp. del B. O. de la provincia.—Oviedo.